

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 080 - 2016/MDCH

Chaclacayo, 06 de mayo del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTOS: El Informe N° 017-2016-GPP/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas (...), deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69° - A, de la norma acotada en el punto que antecede, señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el documento del visto la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone conformar la Comisión de funcionarios, responsables de la elaboración de la nueva Ordenanza que regule los Arbitrios Municipales para el año fiscal 2017, el cual deberá remitirse al Servicio de Administración Tributaria - SAT, para el Informe técnico legal correspondiente, teniendo como último día de plazo el 30 de septiembre de presente año, para luego ser ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima, cuyo acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial el Peruano, el mismo que constituye requisito indispensable para la vigencia de la Ordenanza;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la **Comisión** responsables de la elaboración de la Nueva Ordenanza que regula los Arbitrios Municipales para el año fiscal 2017, el cual estará compuesta de la siguiente manera:

Funcionarios de la Municipalidad de Chacabayo

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS	PRESIDENTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	MIEMBRO
GERENTE DE SERVICIO A LA CIUDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA DIV. DE PARQUES Y JARDINES	MIEMBRO
JEFE DE LA DIV. DE LIMPIEZA PUBLICA	MIEMBRO



Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la resolución a los miembros de la Comisión, conformados por el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Lino Delgado Villalobos
 SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....
 Ing. DAVID APONTE JURADO
 ALCALDE